

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 14 de fecha 31 de agosto de 1995

SECRETARIO GENERAL: "Asunción, 23 de agosto de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales os aconseja la aprobación del proyecto de Ley que declara de interés público y expropia a favor de la Municipalidad de Villa Elisa una fracción de terreno para apertura de calle, individualizada como Finca Nº 20 con Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0687-02, ubicada en el barrio María Victoria del citado municipio, remitido por la Cámara de Diputados con Mensaje Nº 109 de fecha 23 de junio de 1995.

Firman: VICTOR RODRIGUEZ BOJANOVICH, MANUEL RAMON ELIZECHE, PEDRO PABLO OVELAR, JUAN CARLOS GALAVERNA y OSVALDO VAZQUEZ RAMOS".

SEÑOR PRESIDENTE: Ahora vamos a leer el dictamen sobre el octavo punto.

SECRETARIO GENERAL: "Asunción, 23 de agosto de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales os aconseja la aprobación del proyecto de Ley que declara de utilidad pública y expropia a favor de la Municipalidad de Villa Elisa, para apertura de calle una fracción de terreno ubicada en el barrio 29 de Setiembre del citado municipio, remitido por la Cámara de Diputados con Mensaje Nº 108 de fecha 23 de junio de 1995.

Firman: VICTOR RODRIGUEZ BOJANOVICH, MANUEL RAMON ELIZECHE, PEDRO PABLO OVELAR, JUAN CARLOS GALAVERNA y OSVALDO VAZQUEZ".

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el representante de la Comisión de Asuntos Municipales el Vicepresidente, Senador Víctor Rodríguez Bojanovich.

SEÑOR SENADOR VICTOR RODRIGUEZ BOJANOVICH: Gracias, señor Presidente. El proyecto de Ley del punto 7 tiene la aprobación de la Cámara de Diputados. Está originado en un pedido de la Municipalidad de Villa Elisa, y afecta a la Comunidad denominada María Victoria del citado municipio.

El problema que atraviesa este barrio es la falta de acceso directo al mismo, ya que se encuentra encajonado por propiedades privadas, lo cual impide la entrada de vehículos de cualquier tipo. Ha habido casos en que en momentos de urgencia no han podido ingresar ambulancias al barrio, hecho que es muy grave.

Para satisfacer esa necesidad, la Junta Municipal ha declarado de interés social una franja de la propiedad de la señora Juliana Rojas y ha solicitado al Parlamento la

expropiación. El expediente reúne los requisitos exigidos, por tanto la Comisión aconseja su aprobación.

En cuanto al punto 8. Es una circunstancia similar, afecta al barrio 29 de setiembre del Municipio de Villa Elisa, el cual tampoco tiene salida directa a las calles principales cercanas.

La Municipalidad ha dictado una resolución por la que declara de interés social parte del inmueble que pertenece a la señora Josefina Ojeda y solicita al Parlamento la sanción de la ley correspondiente.

Todas las verificaciones han sido realizadas, por lo cual estamos aconsejando la aprobación del proyecto mencionado. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. La Presidencia va a poner a votación el Mensaje N° 109 argumentado por el Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Municipales. Los que estén de acuerdo con el dictamen se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Tratamiento en particular.

SECRETARIO GENERAL: "Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y expropiase a favor de la Municipalidad de Villa Elisa, una fracción de terreno para apertura de calle, individualizada como Finca N° 20 con Cta. Cte. Ctral. 27-0867-02, ubicada en el Barrio Villa María Victoria del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes":

SEÑOR PRESIDENTE: A la vista de los señores Senadores. A votación el artículo 1º. Los que estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: "Artículo 2º.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Constitución Nacional. La Municipalidad de Villa Elisa y los propietarios acordarán en un plazo de 90 (noventa) días el precio del inmueble expropiado. En caso de no haber acuerdo, las partes podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a los efectos de la determinación judicial del precio".

SEÑOR PRESIDENTE: A votación el artículo 2º leído. Mayoría.

APROBADO